

F
1426
SG

REGLAMENTO
PARA EL RÉGIMEN DE LA
Escuela
-de Artes y Oficios-
DE LA M. N. Y M. L.
Ciudad de Segovia

INVENTARIO \S CUENTAS
PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS \S MEMORIA



SEGOVIA
IMP. DE CARLOS MARTIN

1925

Sig.: F 1426 SG

1

Tit.: Reglamento para el régimen de

Aut.: Escuela de Artes y Oficios (Se

Cód.: 51076956



R.26030

63443 SG

REGLAMENTO

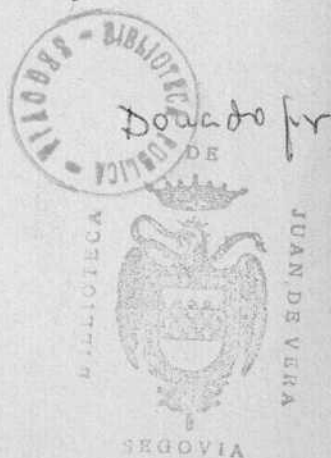
PARA EL REGIMEN

DE LA

Escuela de Artes y Oficios

DE LA

M. N. y M. L. Ciudad de Segovia



SEGOVIA
Imp. de Carlos Martín
1925



Al Excmo. Ayuntamiento

No existiendo más que dos ejemplares del Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios, esta Comisión pensó en reimprimirlo, estableciendo algunas modificaciones cuando fueran aprobadas, pero, habiendo variado notablemente los asuntos relativos a la enseñanza desde que se aprobó el citado Reglamento, hasta el momento actual, esta Comisión ha preferido redactar uno nuevo, respetando el espíritu del antiguo y acogiendo cuanto del mismo hoy puede prevalecer.

La supresión de algunas enseñanzas, por los motivos que se expresan, justifica la moción que sigue:

Al Pleno del Excmo. Ayuntamiento

Los Concejales que suscriben, Vocales de la Comisión de Artes y Oficios, tienen el honor de exponer:

Que no figuran en el Reglamento que propone-

mos las enseñanzas de Música, Francés y Mecanografía, por las razones que allí se exponen, es decir, por no encajar en el plan de las Escuelas de Artes y Oficios del Estado, sin que en forma alguna esta Comisión crea que dichas enseñanzas son innecesarias en Segovia. Al contrario, esta Comisión cree de suma utilidad y de necesidad absoluta que en Segovia existan clases gratuitas para los obreros de Música, Francés y Mecanografía, aunque éstas no deben formar parte del cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios, a fin de que dicho Centro, el día de mañana, pase a ser completado y costeado por el Gobierno, como se ha hecho en otras provincias, Soria por ejemplo; por ello proponen al pleno del excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que no desaparezcan tan beneficiosas enseñanzas, se digne acordar:

1.º Que a medida que desaparezcan estas enseñanzas de la Escuela de Bellas Artes, el excelentísimo Ayuntamiento las creará por su cuenta o subvencionará a los Profesores de estas asignaturas establecidas en Segovia, para que en las horas que se fijen les den clase gratuita a los obreros, estableciéndolas bien en el local de la Escuela de Artes y Oficios o en el del Profesor.

2.º Que las plazas o subvenciones se concedan mediante oposición, estableciéndose, antes de ésta, las condiciones, que deben ser análogas a las fijadas en el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios.

Los Vocales que suscriben creen que, siendo el presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento en el momento actual de un millón de pesetas, aproximadamente, en el plazo lejano, a que se refiere la su-

presión, lo sería de una cifra mayor; y ¿qué representan dos a tres mil pesetas, frente a ese presupuesto, siendo tan beneficiosas y necesarias estas enseñanzas?

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime oportuno.

Casas Consistoriales de Segovia a 9 de Febrero de 1925.

Francisco Ruvira

Manuel Pérez

Felipe Barrios

José Barbero

Feliciano Palomares



PROYECTO DE REGLAMENTO
PARA LA
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
DE SEGOVIA

Presentado por la Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento

CAPITULO I

**De los fines, enseñanzas y sostenimiento
de esta Escuela**

ARTÍCULO 1.º La Escuela de Artes y Oficios de Segovia, dado el fin de sus fundadores que tal título le pusieron y que la destinaron a los obreros segovianos, no puede ser otro que fomentar las Bellas Artes, en sus relaciones con las industrias creadas o posibles en Segovia.

ART. 2.º El sostenimiento de este Centro docente correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia en tanto que no se pueda deslindar cuáles son los bienes legados por la extinguida Junta de Linajes, deslinde o separación que deben intentar cuantos Concejales forman parte o puedan formarla en lo sucesivo de la Junta directiva.

ART. 3.º Atendiendo: 1.º A las enseñanzas que

desde antiguo se han dado en la Escuela. 2.º A las establecidas en las modernas Escuelas de Artes y Oficios Españolas y a las similares extranjeras y no olvidando lo exiguo de la consignación con que se cuenta actualmente, mientras no sea mayor su cuantía, las enseñanzas serán las siguientes:

GRUPO A.....	}	Aritmética.
		Geometría y Nociones de Topografía.
		Dibujo Lineal.
		Nociones de Mecánica y Electricidad, aplicadas a la industria.
GRUPO B.....	}	Dibujo de Adorno y Figura.
		Modelado.

ART. 4.º Como las clases se destinan especialmente a los obreros, deben tener un carácter eminentemente práctico y ser de inmediata aplicación a sus respectivos oficios.

ART. 5.º La duración del curso será desde primero de Octubre a treinta y uno de Mayo y los días festivos los fijará la Junta directiva, (art. 17) (d) antes de empezar cada curso, quedando expuestos al público en un cuadro que se fijará en los pasillos de la Escuela.

ART. 6.º Las horas de clase, por lo que hace a las asignaturas o enseñanzas de carácter práctico, serán: En los meses de Octubre y Marzo, de seis y media a ocho y media de la noche, en los de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, de seis a ocho, en los de Abril y Mayo, de siete a nueve.

Las clases orales serán de hora y media de duración; por lo tanto, terminarán media hora antes que las prácticas.

ART. 7.º Como el horario anterior responde al deseo de que asista a las clases de esta Escuela el mayor número posible de obreros, podrá ser modificado por la Junta cuando no se correspondan la hora de entrada en la Escuela y la de salida en los talleres, cumpliéndose la formalidad que se fija en el art. 16 (b).

CAPITULO II

De la plantilla del personal de esta escuela

ART. 8.º Cada clase de las marcadas en el artículo 3.º, estará desempeñada por un profesor propietario, y existirán los siguientes profesores auxiliares: Uno para las clases de Modelado y Dibujo Artístico y de Figura; uno para las de Geometría y Nociones de Topografía y Dibujo Lineal, y uno para las de Aritmética y Nociones de Mecánica y Física, aplicadas a las industrias.

ART. 9.º También figurarán en la plantilla un conserje-portero y un auxiliar de Secretaría.

ART. 10. Los profesores y dependientes disfrutarán como sueldo mínimo el expresado a continuación, llegando a él en la forma que se dispone en el artículo 11.

PLANTILLA

a)	1	Profesor de Aritmética.....	1.300	pesetas
b)	1	» » Mecánica y Electricidad, aplicada a la Industria...	1.300	»
c)	1	» » Geometría y No-		

	ciones de Topografía.....	1.300 pesetas
d) I	» » Dibujo Lineal.....	1.300 »
e) I	» » Modelado.....	1.300 »
f) I	» » Dibujo de Adorno y Figura.	1.300 »
I	Auxiliar para las clases (a) y (b)...	1.000 »
I	» » » » (c) y (d)...	1.000 »
I	» » » » (e) y (f)...	1.000 »
	Un conserje-portero.....	1.000 »
	Un auxiliar de Secretaría.....	750 »
	TOTAL.....	<u>12.550 pesetas</u>

ART. 11. Para cubrir la suma total que importa esta plantilla, sólo se podrá disponer: a) de los aumentos que en lo sucesivo haga el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia en favor de la Escuela sobre la cifra 14.250 pesetas, actualmente consignada; b) de los resultados de la amortización según se dispone en el artículo transitorio; c) de las subvenciones que puedan obtenerse en lo sucesivo tanto del Estado como de Corporaciones o particulares.

ART. 12. Todos estos haberes, ya que provienen de una fundación particular, serán considerados como gratificaciones.

CAPITULO III

De la Junta directiva

ART. 13. El Excmo. Ayuntamiento designará cinco concejales, que compondrán la Junta directiva de esta Escuela, debiendo ser elegidos con preferencia por el orden siguiente:

a) Los que sean profesores de centros oficiales, incluyendo a los maestros nacionales que tengan la plaza por oposición.

b) Los que posean un título superior.

c) Los que posean cualquier título académico, o hayan sido dos o más años alumnos de la Escuela.

Caso de no existir Concejales comprendidos en los apartados *a*, *b* y *c*, los que designe el excelentísimo Ayuntamiento.

ART. 14. Los mencionados Vocales, elegirán por mayoría de votos los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador y Tesorero.

ART. 15. Aunque en esta Comisión figuren uno o varios Tenientes de Alcalde, la elección de Presidente podrá recaer en cualquiera de los concejales de la Junta directiva, siempre que posea un título académico.

Los demás cargos, pueden recaer en los demás Concejales, sin más requisito que el de ser elegidos.

ART. 16. Son atribuciones de la Junta directiva proponer al Excelentísimo Ayuntamiento pleno:

a) Duración del curso, que en ningún modo podrá variarse sin una causa justificada.

b) Dar cuenta al mismo y en la misma forma de las variaciones introducidas en el horario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º

c) Presentar los presupuestos de cada año, que regirán con los del Excelentísimo Ayuntamiento y serán aprobado por éste, funcionando como pleno.

d) Proponer, si se juzga indispensable, alguna transferencia en el presupuesto vigente o el gasto

de alguna cantidad de los fondos de reserva de la Fundación.

e) Presentar también al Ayuntamiento pleno una Memoria al final de cada curso, en la que se expresen los resultados obtenidos en el curso anterior y se fijen las modificaciones que deban introducirse tanto en lo que se refiere a cultura como a la Administración.

ART. 17. También serán funciones de la Junta directiva:

a) Acordar la expulsión definitiva de los alumnos que lo mereciesen.

b) Vigilar la enseñanza y administrar los fondos de la Escuela según el presupuesto aprobado a que se refiere el artículo anterior, bajo su responsabilidad, a menos que cumplimente acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento pleno.

c) Instruir expediente, con arreglo a lo fijado en el artículo 31, a los Profesores y dependientes que no cumplan con su deber.

d) Determinar los días festivos y vacaciones que han de regir durante el curso.

e) Velar en todo momento por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento.

f) Atender las reclamaciones que los padres de los alumnos presenten y tramitarlas, exigiendo responsabilidades.

ART. 18. La Junta directiva celebrará sesión en uno de los diez primeros días de cada mes en los que se celebren clases, a la que asistirán todos los Profesores, tanto propietarios como auxiliares, con voz y voto, acordándose en estas sesiones proponer al excelentísimo Ayuntamiento cuantas mejoras se crean necesarias para los fines de

esta Escuela, o simplemente cambiar impresiones, sobre la marcha de la enseñanza.

Para que los acuerdos aludidos en el párrafo anterior sean válidos, es preciso un número de votos igual a las dos terceras partes de los reunidos.

ART. 19. Aparte de estas juntas, la directiva las celebrará:

- a) Cuando lo juzgue necesario el Presidente.
- b) A petición del Vocal Inspector (semanero).
- c) Cuando la tercera parte de los Vocales lo soliciten.

Para estas sesiones extraordinarias se fijará en la papeleta el asunto o asuntos que se deban tratar, no pudiendo tratarse ninguno otro que no figure en la convocatoria.

ART. 20. Como no siempre será posible reunir a los Vocales de esta Junta, los acuerdos a que se refiere el artículo anterior se tomarán por mayoría, entendiéndose por ésta tres votos en primera convocatoria y la mitad más uno de los concurrentes en la segunda, aunque esta mayoría la represente sólo el Presidente que convocó a sesión.

CAPITULO IV

Delos Vocales de la Junta directiva

ART. 21. Son funciones del Presidente:

- a) Al tomar posesión del cargo levantar un acta, en la que figuren los fondos de que dispone la Junta en aquella fecha y comprobar el inventario del material de la Escuela.

En la misma forma lo entregará a quien le suceda en el cargo de Presidente.

b) Presidir las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta directiva.

d) Representar a la Junta directiva y a la Escuela, en los actos públicos y privados donde se requiera su presencia.

e) Ordenar los pagos visados por el Contador.

f) Inspeccionar la Escuela, cual si fuera Vocal Inspector (semanero).

g) Firmar los diplomas y certificados expedidos por la Escuela.

h) Los inherentes a estos cargos en otros centros docentes similares.

ART. 22. Las funciones del Vicepresidente son las asignadas al Presidente, cuando supla a éste en ausencias y enfermedades, justificadas debidamente.

ART. 23. Son funciones del Secretario:

a) Autorizar la matrícula de los que legalmente la soliciten, siendo de su competencia determinar qué alumnos tienen preferencia, a base de lo establecido en este Reglamento.

b) Redactar la memoria anual a que se hace referencia en el artículo 16 (e).

c) Levantar acta de las sesiones que se celebren.

d) Firmar los diplomas y cuantos certificados expida la Escuela.

e) Hacerse cargo al tomar posesión, mediante acta e inventario, de la documentación de la Escuela y entregarla al cesar en la misma forma.

f) Los inherentes a este cargo en centros análogos.

ART. 24. Son funciones del Contador:

a) Llevar un libro de contabilidad donde consten todos los ingresos y pagos, día por día, que se ejecuten en la forma en que se lleve el libro llamado Mayor, correspondiendo cada cuenta a cada uno de los capítulos del presupuesto.

b) Visar los pagos que con arreglo a este Reglamento y al presupuesto aprobado pueda ordenar el Presidente.

c) Presentar las liquidaciones que en cualquier momento pueda reclamar el Excmo. Ayuntamiento o la Junta directiva.

ART. 25. Son funciones del Tesorero:

a) La custodia de los fondos con que cuente la Junta directiva, si ésta no acuerda depositarlos en un Banco.

b) Abonar todo pago decretado por el Presidente y Contador, para lo cual siempre tendrá en su poder una cantidad proporcionada, a juicio de la Junta, cuando los fondos se depositen.

c) Pagar a los profesores y dependientes de la Escuela todos los meses, y precisamente en el local de esta Escuela; caso de no poderlo ejecutar él, lo hará el auxiliar de Secretaría.

d) Registrar los pagos en un libro, en la forma en que se lleva el llamado de Caja en contabilidad.

ART. 26. Todos los Vocales, a excepción del Presidente, que según queda preceptuado en el artículo 21 (g), es Inspector perpetuo, desempeñarán por turno riguroso el cargo de Vocal Inspector (semanero), fijándose antes de empezar el curso y en la misma forma y cuadro en que figuren los días festivos, artículo 12 (d), el orden acordado.

ART. 27. Son funciones del Vocal Inspector (semanero):

a) Acudir diariamente a la Escuela durante las horas de clase, inspeccionando la enseñanza.

b) Observar si el orden es perfecto, investigando, caso de que no lo fuera, quién es el responsable y comunicándolo a la Junta.

c) Proponer a la Junta directiva, si lo cree necesario, la separación de los profesores, dependientes o alumnos que no cumplan con su deber, siguiéndose la tramitación que se fija en este Reglamento en cada caso.

d) Solicitar la celebración de Junta extraordinaria, según previene el artículo 19 (b).

e) Comprobar si se cumple lo dispuesto respecto a calefacción, limpieza e higiene en general.

f) Comunicar al Presidente, caso de enfermedad o ausencia la imposibilidad de desempeñar el cargo, para que se determine quién debe sustituirle.

CAPITULO V

De los profesores y dependientes de esta Escuela

ART. 28. El ingreso en el profesorado de esta Escuela será por oposición.

Para tomar parte en estas oposiciones, bastará:

a) Ser español o nacionalizado en España.

b) Ser mayor de edad y hallarse en plena posesión de los derechos civiles y políticos.

c) Poseer un título académico que habilite para el desempeño de esa cátedra en las Escuelas de Artes y Oficios del Estado.

Si nadie concurriera que reúna las condiciones citadas, podrá adjudicarse la plaza con carácter de interinidad, anunciándose a oposición al principio de cada curso, hasta cubrirla en esta forma.

ART. 29. Los profesores auxiliares que ingresen por oposición, ocuparán las vacantes de profesor que se produzcan en las dos asignaturas de su incumbencia, siempre que posean el título exigido en el artículo 28.

ART. 30. El Tribunal de oposiciones para ingreso en la Escuela, se constituirá en la forma siguiente:

a) Un Vocal de la Junta que representará al Excmo. Ayuntamiento, siendo preferido el que sea profesor oficial o posea un título académico, el cual actuará de Presidente.

b) Un profesor, de los centros docentes de Segovia, de Ciencias, cuando la vacante sea de las enseñanzas señaladas en el artículo 33, bajo el epígrafe o grupo A, y de Letras o Dibujo para las del grupo B.

c) Un Profesor, propietario o auxiliar, de la Escuela, siendo preferidos los que ingresaron por oposición, pertenecientes al grupo; y caso de no existir éstos, los que tengan el título de que hace mención el artículo 28 (c).

d) Dos vocales, que designará la Junta directiva, entre los Ingenieros, Arquitectos, Licenciados en Ciencias o Letras y además entre los que posean el título o certificado de haber cursado todos los estudios de la Escuela de San Fernando, estos últimos, sólo cuando se trate de enseñanzas del grupo B.

Estos mostrarán su conformidad a la Junta Di-

rectiva, la cual extenderá sus nombramientos dando cuenta al pleno.

ART. 31. Los profesores que ganen una plaza por oposición, adquieren el derecho a la misma y únicamente podrán ser separados de ella, mediante expediente que instruirá la Junta Directiva, pero que debe ser visado y aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en pleno.

Los derechos adquiridos se refieren a la Fundación y sus bienes, nunca al Ayuntamiento, su patrono.

ART. 32. Todo Profesor podrá ser elegido Concejal con arreglo a la legislación vigente, mas para que pueda optar a la plaza de profesor, aparte de lo establecido en el artículo 28 el que haya sido Concejal por elección popular o corporativa, es preciso que medie un período de cuatro años entre la fecha en que cesó en el desempeño del cargo de concejal y la de su solicitud para tomar parte en la oposición de que se trate.

ART. 33. Son deberes de los Profesores:

a) Acudir con puntualidad a la hora en que deba abrirse su clase, desempeñarla y retirarse después de que lo hayan hecho todos los alumnos.

b) Anotar las faltas a clase y las calificaciones que merezcan los alumnos de su asignatura.

c) Dirigir los trabajos prácticos y construcción de modelos que correspondan a su clase.

d) Conservar el orden en su clase en particular y en general en la Escuela, amonestando verbalmente a los alumnos que no cumplan con su deber dando cuenta a los padres y a la Junta mediante papeleta oportuna si hubiere reincidencia o la falta fuera más grave, y proponiendo por último

la separación de la Escuela de los alumnos que lo merezcan.

e) Informar al Presidente y Vocal Inspector (semanero) sobre los puntos que le consulten y también de las reformas que crean urgentes.

f) Asistir a las reuniones mensuales, proponiendo las medidas que juzguen más acertadas, para mejorar las enseñanzas de esta Escuela.

g) Dar cuenta al Presidente de los útiles y aparatos inservibles, para darles de baja en el inventario

ART. 34. Los Profesores que por enfermedad o causa justificada no puedan asistir a su clase, lo comunicarán al Presidente de la Junta directiva, para que éste adopte las disposiciones necesarias, a fin de que no se suspenda ninguna clase.

ART. 35. La falta a una sola clase la podrá autorizar el Vocal Inspector (semanero), dando cuenta al Presidente de la Junta directiva.

Hasta cinco días, la podrá autorizar el presidente, dando cuenta a la Junta, y si se trata de más días, únicamente podrá conceder autorización la Junta, previo el acuerdo oportuno, y dando cuenta al Ayuntamiento pleno, si se tratase de más de un mes.

En todos los casos, habrá de suplirse la falta del Profesor, de modo que las clases no se interrumpan y bajo la responsabilidad de los que la autoricen.

ART. 36. Son obligaciones del Auxiliar de Secretaría:

a) Extender las papeletas de citación para las juntas o reuniones que se celebren, lo mismo que las certificaciones, diplomas y demás documentos

que deban firmar el Presidente y Secretario, y en general, la Junta directiva.

b) Llevar un borrador de los pagos que ordene el Presidente, visados por el Contador.

c) Extender las papeletas de matrícula que ordene el Secretario y llevar el libro donde figure la misma.

d) Auxiliar al Presidente y Secretario en lo referente a la correspondencia, pagos, etc.

Los correspondientes a este cargo en centros análogos.

ART. 37. El cargo de Auxiliar de Secretaría se proveerá por el Excmo. Ayuntamiento pleno entre los empleados en las oficinas municipales cuyos haberes sean inferiores a 5.000 pesetas, siendo preferidos:

a) Los ingresados por oposición, que posean un título académico.

b) Los que posean un título académico o hayan ingresado por oposición.

c) Caso de no poderse cumplir las condiciones anteriores, los que proponga la Junta directiva.

ART. 38. Son obligaciones del Conserje-Portero.

a) Todo lo referente a la limpieza del local-Escuela, y los muebles y utensilios contenidos en la misma.

b) Encender y apagar las luces de todo el edificio, cada cual a la hora que disponga la Junta directiva.

c) Ejecutar los encargos referentes a la Escuela que le comuniquen el Presidente, Vocales de la Junta y Profesores.

d) Conservar el orden en la entrada y pasillos

de la Escuela, auxiliado por los Profesores y dependientes que la Junta designe, denunciando inmediatamente al Vocal Inspector (semanero), bajo su responsabilidad, toda alteración del orden que inicie cualquier alumno, como asimismo toda falta que se cometa en pugna con la educación y buenas costumbres, especialmente en lo que se refiere a la blasfemia.

e) Distribuir el combustible en la forma que disponga la Junta, de manera que se obtenga la mayor economía.

f) Dar cuenta a los Profesores de las lámparas que observe inservibles al encender las luces, para que éstos, que dispondrán de algunas en depósito, le proporcionen las necesarias.

g) Dar cuenta al Presidente de los objetos inservibles a fin de darles de baja en el inventario.

ART. 39. El cargo de Conserje-Portero se proveerá por Concurso entre los empleados jubilados del Excelentísimo Ayuntamiento aptos para aquél, a juicio y por elección de la Corporación en pleno.

ART. 40. El Conserje-Portero tendrá derecho a casa habitación en la Escuela, siendo responsable de todos los enseres que en ella existan a excepción de los que están encerrados en armarios o muebles cuyas llaves no están en su poder, siendo entonces responsables los que posean las citadas llaves.

CAPITULO VI

De los alumnos de esta Escuela

ART. 41. Todo lo dispuesto en este capítulo se refiere a los alumnos de ambos sexos.

ART. 42. La matrícula en esta Escuela, será gratuita y se abrirá del 15 al 30 de Septiembre, sin que en forma alguna sea prorrogable, solicitándola en la forma que se dispone y determinando el Secretario (artículo 23), el orden por el cual deben ingresar en la Escuela, con arreglo a lo establecido a continuación.

ART. 43. Tendrán derecho preferente para la matrícula los solicitantes, por el orden que se cita:

a) Los obreros o dependientes que justifiquen que asisten durante el día a prestar servicio en algún taller o comercio de la capital y hayan asistido a esta Escuela en cursos anteriores.

b) Los que reúnan los mismos requisitos y se matriculen por primera vez.

c) Los que no presten servicio en taller o establecimiento alguno, pero hayan asistido en cursos anteriores a las clases de esta Escuela.

d) Los que lo soliciten, siendo también condición preferente entre los comprendidos en este apartado, aquellos que tengan mayor edad.

ART. 44. La matrícula de las asignaturas se podrá solicitar con sujeción a las siguientes bases:

ARITMÉTICA. — Cuando tenga el alumno los diez años cumplidos.

GEOMETRÍA. — Cuando tenga como minimum la edad de once años y presente el certificado de aprobación del Profesor de Aritmética de esta Escuela o, a juicio del profesor de Geometría, pueda admitirsele.

DIBUJO LINEAL. — Cuando el alumno tenga doce años cumplidos y presente certificado del Profesor de Geometría o, a juicio del Profesor de aquella asignatura, se le pueda admitir en su clase.

NOCIONES DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD.—Cuando tenga el alumno doce años, y a juicio del profesor de la asignatura posea los conocimientos necesarios de matemáticas y dibujo.

DIBUJO DE ADORNO Y FIGURA —Cuando tenga once años y conocimientos de Aritmética y Modelado, o cuando tenga el alumno doce años y posea los conocimientos necesarios de dibujo, a juicio de los profesores de la Escuela.

ART. 45. Para solicitar la matrícula, los alumnos deben ir acompañados de sus padres o persona autorizada para este fin, que acredite las circunstancias fijadas en el artículo anterior (1).

ART. 46. El número máximo de alumnos por clase será el de cincuenta, admitiéndose hasta sesenta en las clases donde preste servicio de ordinario el profesor auxiliar.

ART. 47. Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas, se cubrirán éstas en la forma establecida y a medida que haya vacantes se cubrirán con los que queden en expectación de plaza y a los cuales se avisará previamente.

ART. 48. Los alumnos están obligados:

a) A respetar en todo momento, acatando sus mandatos, a los Profesores y dependientes del establecimiento, sin perjuicio de que sus padres, si lo juzgan necesario, hagan a la Junta las reclamaciones oportunas.

b) A presentarse con aseo y decencia, aunque

(1) Mientras subsistan las clases de «Música», «Francés» y «Mecanografía», las edades mínimas respectivas para matricularse en ellas, serán ocho años para la primera y doce para las otras dos.

usen el traje propio del taller o establecimiento donde trabajen.

c) A no perturbar el orden en las clases, para lo cual procurarán entrar en ellas al toque de campana, el cual se efectuará a las horas fijadas en el artículo 5.º, no permitiéndose la entrada *quinze minutos* después del toque.

d) A proveerse de los libros y útiles necesarios, entendiéndose que, respecto a la necesidad de los mismos, la Junta admitirá y transmitirá cuantas reclamaciones le hagan los padres o representantes de los alumnos (artículo 17) (*f*).

e) A conocer las obligaciones que les marque este Reglamento, para lo cual en el resguardo de matrícula que se les entregue deben figurar aquéllas.

ART. 49. El alumno que sin causa justificada, a juicio del Profesor y del Vocal Inspector (semanero), deje de asistir a clase más de quince días, será dado de baja y en su lugar se admitirá al primer aspirante, entendiéndose que, cuando la falta de asistencia sea justificada, los padres o representantes del alumno vienen obligados a avisar al profesor.

También el Profesor viene obligado, antes de dar cuenta a la Junta directiva para expulsar al alumno, a avisar a los padres mediante la papeleta oportuna.

ART. 50. La recompensa mejor para un alumno debe ser la demostración, por parte de sus profesores, de que ha cumplido con su deber, certificando además su aptitud en la asignatura cursada; por ello, se establecen certificados de aptitud, los cuales deben concederse única y exclusivamente a

los alumnos que lo merezcan, para bien de ellos y para que los certificados de esta Escuela sean una garantía que facilite colocaciones a sus alumnos.

ART. 51. Aparte del premio mencionado en el artículo anterior, se concederán diplomas y otros premios que acuerde la Junta directiva, todos relacionados con la asignatura cursada y que puedan servir de auxiliar para continuar sus estudios.

En manera alguna se concederán premios en especie y mucho menos en metálico.

ART. 52. Estos premios se repartirán en público el día de la apertura de curso, que será precisamente el 1.º de Octubre, aunque éste sea día festivo.

ART. 53. Si el estado económico de la Fundación lo permitiera, deberá tenderse a proteger, mediante becas, pensiones o bolsas de viaje a los alumnos más aventajados.

ART. 54. A los alumnos que no cumplan con su deber se les impondrán los siguientes correctivos:

a) Amonestación verbal del Profesor.

b) Apercibimiento a los padres o representantes y a la Junta para que, si se persevera en su mala conducta, se aplique lo dispuesto en el apartado siguiente.

c) Expulsión de la Escuela, que incapacite para volver a ella.

ART. 55. Ninguna disposición de este Reglamento se podrá modificar sin acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria a que asistan cuatro quintas partes del número total de Concejales, y en que recaiga el voto conforme de dos tercios de dicho número, y

sin que dicho acuerdo sea visado por el Gobernador Civil de la provincia.

Disposiciones transitorias

PRIMERA: Se atenderá en lo sucesivo al exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, respetándose, no obstante, las enseñanzas actuales y los Profesores que las desempeñan, hasta que vacuen las plazas correspondientes a las enseñanzas suprimidas.

SEGUNDA: Si vacase alguna plaza que no figure en el cuadro expuesto en el artículo 3.º, se amortizará.

El importe de la amortización se destinará a mejorar el sueldo de los Profesores, hasta las cantidades fijadas en el artículo 10, y en la forma siguiente:

a) Ascenso del Profesor más antiguo que ingresó por concurso.

b) Ascenso del Profesor más antiguo que ingresó por oposición, y así alternativamente.

Si ascendido un Profesor, restase alguna cantidad en favor de la Escuela, se aplicará al del turno siguiente que le corresponda ascender a continuación, hasta que ascienda, y caso de no existir Profesores de un turno, pasará el ascenso al otro turno en la misma forma.

TERCERA: Cuando todos los Profesores y dependientes tengan la asignación mínima consignada en este Reglamento y si se aumenta la consignación, se nombrará el Profesor auxiliar que en la actualidad falta para las clases de Geometría y Di-

bujo Lineal; mientras tanto, los dos actuales suplirán las faltas legales de los Profesores.

Segovia, 9 de Febrero de 1925.—*El Presidente de la Comisión*, FRANCISCO RUVIRA.—*El Secretario*, FELIPE BARRIOS.

Séptima sesión de reunión cuatrimestral ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento pleno, en 10 de Febrero de 1925.

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precedente proyecto de Reglamento y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su superior aprobación, si la mereciere.

Segovia, 30 de Abril de 1925.

V.º B.º
El Alcalde,
Tomás Sanz.

Certifico:
Clemente García Zamarríego.
Secretario.

Aprobado.—Segovia, 4 Mayo 1925.—El Gobernador, A. M. de Mazarrasa.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil. Segovia.

INVENTARIO

general de bienes existentes en la
Escuela de Artes y Oficios
perteneientes a la misma

1925



Clase de Francés

Una mesa de despacho con tres cajones en regular estado.—Un sillón redondo de respaldo curvo en buen uso.—Seis bancos de madera con respaldo y brazos en regular estado.—Una pizarra de madera, de longitud igual a la de la pared del fondo de la clase.—Una tarima plataforma.—Una percha de un gancho.—Un brasero de hierro.

Clase de Mecánica y Electricidad

Un tablero-encerado de pino, de 2,9 por 1,78 metros, en buen estado.—Repisa de pino para el encerado anterior, en buen estado.—Mesa para el Profesor, de madera de álamo blanco con tres cajones, en buen uso.—Silla de rejilla para el Profesor, buen uso.—Dos bancos de pino pintados de color gris, en regular estado.—Una percha de madera curvada nueva.—Una balanza de demostración de condiciones de sensibilidad y de precisión, estado actual, bueno.—Un aparato de poleas con dos de éstas fijas, una móvil, un juego de tróculas y otro de polipastos, bueno.—Un modelo en madera de torno diferencial, bueno.—Un fd. fd. fd. de fd. de engranajes, bueno.—Un ídem ídem fd. de cabrestante, bueno.—Un fd. en fd. fd. de grúa ordinaria o cábria, bueno.—Un fd. en fd. id. de tuerca y tornillo, bueno.—Un fd. en fd. de grúa de engranajes gítoria, regular.—Un barómetro de sifón con dos termómetros, el barómetro sin mercurio, malo.—Un nivel de agua, sin trípode, bueno.—Un pirómetro de Wedgwood, bueno.—Un imán en herradura, poca fuerza, regular.—Un aparato demostrativo del funcionamiento del émbolo en las máquinas de vapor, bueno.—Una bomba de comprensión, regular.—Una máquina de vapor horizontal, montada sobre un tablero de 98 por 22 centímetros, malo.—Un modelo en madera de biela y manivela, malo.—

Un fd. de los órganos esenciales de la máquina de Watt, malo.--Un juego de rueda y piñón, dentados en fundición, engranajes cilíndricos, bueno.--Un idem de fd. fd. fd. en fd. id. cónicos, bueno.--Un equipo de idem y tornillo sin fin, con soporte y peana de madera, bueno.--Un fd. de fd. id. id. id. con fd. de hierro, bueno.--Un modelo de prensa hidráulica, de latón y de hierro, bueno.

Clase de Dibujo Lineal

Plataforma, mesa y sillón para el Profesor.—Una mesa para guardar modelos de dibujo.—Siete mesas para dibujo.—Una estufa.—Varios marcos, algunos de ellos con los cristales y con modelos de colecciones que a continuación se expresan:

Monumentos Arquitectónicos en España, texto y ciento veintiuna láminas.—Principios y estudios de Arquitectura, según Vignole. Un tomo.—Reglas de los cinco órdenes de Arquitectura, de Vignole. Un tomo.—Graud Vignole-Cour Classique d'Architecture. Una carpeta con láminas.—Album de Deintre en batiment, 1.^a y 2.^a serie. Dos carpetas con láminas.—Dessin usuel. Una carpeta con láminas.—La semeus d'Art.—Tratado teórico y práctico de dibujo por M. Borrel, texto y láminas.—Museo de la Industria. Revista con texto y láminas, correspondiente a los años 1870-71-72.—La Memorie Nouvelle, L. Bertier. Una carpeta con láminas.—La Architecture Nouvelle, 1.^a serie. Una carpeta con láminas.—Les constructions en briques. por M. Luis Degen. Dos carpetas con láminas.—Una colección de modelos de dibujos topográficos.—Legarden Menber. Láminas. Láminas sueltas de Cour elementaire de Architecture, Album en la Reinantaure Orfebrerie, Bijontineseta, escaleras de hierro, rejas de ventanas, portadas, etc.; 9 de carreras antiguas y literarias.—Modelos y desarrollos de diversas ventanas, puertas, consolas, etc.—De escaleras, puertas, portadas, etc.

Varias muy deterioradas de Dessin profesional. Y por último, una carpeta con modelos de 32 por 47 centímetros, de construcciones, casi muy deteriorados.

Otra carpeta con restos de modelos de 24 por 32 cen-

tímetros y otra con algunos restos, también, de modelos de láminas.

Clase de Mecanografía

En la puerta de entrada a la clase, sobre la misma puerta, una muestra de madera pintada donde se anuncia la clase de «Mecanografía».—Instalación eléctrica, teniendo una luz en el pasillo de entrada, dos luces en la primera clase (hoy destinada a ropero de los alumnos), donde hay dos perchas de hierro. En la segunda clase, tres luces con tres pantallas verdes. Tres bancos usados, de madera, con respaldo. Una percha de madera. Una mesa pequeña de madera, muy usada, para el Profesor. Tres sillas de madera, usadas. Una máquina «Smirt-Premier», usada, con funda de hule, también usada. Una máquina «Royal», usada, con funda de hule, también usada dos mesas de madera, nuevas, para las dos máquinas de escribir. Una máquina «Remington» núm. 10 con mesa y cubierta metálica. Una estufa.

Clase de Música

Un piano vertical de siete octavas, marca «Bernareggi», una llave de afinar y una banqueta de rosca rota.—Una viola con su arco.—Un violoncello con su arco.—Un violín, marca, con su arco, le posee en la actualidad una alumna.—Dos violines, marca tres cuartos, adquiridos para alumnos pobres o que no pudieran costearse el instrumento, tienen sus correspondientes arcos y los poseen en la actualidad dos alumnos.—Un armario-archivo.—Tres atriles grandes de madera.—Un encerado de pentágramas, en rojo.—Una pequeña percha.—Una estufa.—Un sillón.—Una tarima con hueco para brasero.—Una mesa de pino con dos cajones.—Dos bancos grandes de púpitre.—Cuatro lámparas con sus fulipas.—Un método de viola.—Un método de violoncello.—Un pequeño diccionario enciclopédico de la música (autor, Carlos José Mellior).—Un cuaderno de solfeo, de Pouseron.—Un ejemplar de la 3.^a y 4.^a parte del método de solfeo, de Es-



PROYECTO DE REGLAMENTO
PARA LA
ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
DE SEGOVIA

Presentado por la Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento

CAPITULO I

**De los fines, enseñanzas y sostenimiento
de esta Escuela**

ARTÍCULO 1.º La Escuela de Artes y Oficios de Segovia, dado el fin de sus fundadores que tal título le pusieron y que la destinaron a los obreros segovianos, no puede ser otro que fomentar las Bellas Artes, en sus relaciones con las industrias creadas o posibles en Segovia.

ART. 2.º El sostenimiento de este Centro docente correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia en tanto que no se pueda deslindar cuáles son los bienes legados por la extinguida Junta de Linajes, deslinde o separación que deben intentar cuantos Concejales forman parte o puedan formarla en lo sucesivo de la Junta directiva.

ART. 3.º Atendiendo: 1.º A las enseñanzas que

romanas, íd.—Dos faunos, el de los platillos y el del cabrito.—Cuatro figuras de alegorías de Miguel Angel (pequeños).—Tres estatuas de un metro de alto.—Una ídem más pequeña.—La Victoria, estudio de ropaje.—Esclavo, de Miguel Angel.—Torso, tamaño natural.—Ídem de mujer, más pequeño.—Colección completa, Frisos del panteón.—Nueve bustos romanos, doble tamaño del natural.—Seis bustos antiguos con sus palomillas.—Una estatua, estudio alto relieve.—Mascarilla, gran tamaño.—Cabeza, gran tamaño.—Medallón guerrero.—Un San Francisco.—Seis cabezas, tamaño natural.—Dos íd. de bajo relieve.—Una figura de león, pequeña.—Dos modelos de caras.—Siete medias caras.—Tres modelos de brazos.—Dos manos, gran tamaño.—Once manos, distintos tamaños.—Una cara de Angel.—Dos manos unidas.—Siete pies, tamaño natural.—Tres ídem de gran tamaño.—Un motivo decorativo Luis.—Dos orejas.—Dos hojas parra.

Relación del mobiliario

Setenta y cinco banquetas.—Diecinueve pedestales de distintos tamaños para colocar los modelos de yeso.—Seis soportes de hierro para las luces, de copiar el yeso, de 1,50 metros alto.—Cuatro caballetes para sentarse a copiar estatuas.—Un reverbero para la luz del modelo.—Cincuenta y cinco cuadros con el respaldo de madera, sin cristal ni estampa, varios tamaños.—Dos armarios grandes de pino, barnizados, con cristales, para guardar los modelos del yeso.—Una mesa grande con pupitre y cuatro cajones para guardar modelos de láminas.—Una mesa de despacho. dos sillas y un sillón.—Un retrato grande del señor Marinas con cristal y marco.—Un lavabo con palangana, jarro, cubo y jaboneras.—Todas las mesas que rodean la clase para los alumnos.—Una estufa de leña.—Instalación de luz.—Treinta y siete pantallas con soportes y bombillas.—Obras ilustradas: Pouz L'Art Revista de Arte, siete años completos.—Te Arte Cf. Colores, B. y J. D., completa, un tomo.—La Catedral de Reims, completa, dos tomos.—Arte y decoración en España, los tomos 1.º y 2.º, y 3.º y 4.º y 5.º no completo y

dos cuadernos del tomo 6.º—Cuarenta láminas de modelos, principios de adornos.

Clase de Modelado, Talla y Vaciado

97 modelos de yeso de distintas formas, y útiles, que miden de 0,50 a 0,10 de alto y de 0,8 de ancho.—28 modelos más pequeños, con relieve, de forma arquitectónico.—Un modelo de estilo gótico, de 0,72 por 0,50 centímetros.—Otro íd. de estilo moderno, de 0,89 por 67 íd.—24 extremos de pies y manos, de tamaño próximo al natural.—Un brazo de tamaño natural.—Cinco bustos de tamaño próximo al natural.—Ocho mascarillas completas e incompletas, de tamaño próximo al natural.—Ocho cabezas en relieve y aisladas, de tamaño menor del natural.—Un bajo-relieve de San Juan, en tamaño de 0,50 por 0,25.—Otro de la Virgen Madre con el niño, en tamaño de 0,69 por 52.—Un medallón con el busto en alto relieve, de tamaño natural, que se supone sea del Rey Fernando el Católico.—Una cabeza aislada de borrego, de tamaño natural.—Un bajo relieve de estilo renacimiento, en tamaño de 6 por 0,45, que representa una de tantas escenas de Jesucristo y los Apóstoles.—Once reproducciones de cacharros, de distintas formas clásicas.—Una figura aislada de león, en tamaño de 0,40 por 0,55, defectuosa.—Estatua de Venus en cuclillas y amorillo, de tamaño natural, en estado defectuoso.—Estatua de un niño dormido sobre un dragón, en tamaño natural, en estado algo defectuoso.—Una Purísima en mármol, de estilo barroco, de 0,45 de alta.—Un medallón del mismo estilo, con un busto de bajo relieve, de alto, 50.—Once distintos modelos de talla, en madera, algunos repetidos, de estilo moderno industrial.

Enseres

Dos mesas de madera colocadas a las dos paños laterales de la clase sobre las que ejecutan los trabajos los alumnos de la misma, en estado de bastante defectuoso.—Dos bancos de carpintero con dos tornillos cada uno, con destino a los trabajos de talla, en estado regular.—

Un cajón de madera, forrado de cinc para el barro.—Una máquina de madera de color, en estado defectuoso.—Dos mesas y sillón para el profesor, en estado regular.—Un lavabo con su palangana y tohalla, en estado defectuoso.—Un cubo de cinc.—Un pedestal de madera para sobre él mismo colocar una estatua.—Otro id. de 117 por 0,85 por 0,65 centímetros para id.—Cuatro cajones de madera para descansar modelos.—Una estufa.—Cinco palomillas de madera colocadas a la parte alta de las paredes para colocar bustos.—Un basar de madera para colocar modelos de unos tres metros de largo.—Once luces.—Una percha pequeña.

Nota

Debe hacerse observar que lo mismo los modelos existentes en la clase de Modelado que en la de Dibujo son para servirse de ellos indistintamente los alumnos de ambas clases.

Sala de Juntas

Dos retratos al óleo de Carlos IV y María Cristina con marco dorado, señalados con los números 14 y 15 respectivamente.—Una Dolorosa al óleo, de marco dorado antiguo señalada con el número 28.—Cuatro medallas reproducción de monedas de oro y plata imitación de la fábrica de la moneda de Segovia, señaladas con el número 8.—Dos mesas rinconeras estilo imperio.—Dos bustos barro crudo.—Un crucifijo en grabado antiguo de un metro de tamaño, aproximadamente, señalado con el número 10.—Tres grabados antiguos reproducciones de pinturas del Vaticano, de 70 centímetros de tamaño, aproximadamente, señalados con los números 32, 33 y 34.—Un diploma de nombramiento de académicos de la escuela de San Fernando, a favor del Vizconde de Segovia don Antonio Espinosa de los Monteros.—Un quinqué de petróleo.—Cuatro grabados con marco de poca importancia.—Lateral derecha de la presidencia.—Seis grabados antiguos con marco y cristal, de un metro de largo de historia de la guerra de los Macedónicos, señalados con los números 5, 6, 25, 2, 21 y 1, respectivamente.—Un graba-

do más pequeño, entrada de Alejandro Magno en Babilonia.—Cuatro grabados más pequeños, alusivos a la pasión, con los números 20, 22, 24 y 26.—Un retrato al óleo del grabador Espinosa, con marco dorado y alegorías del arte.

Lateral izquierda de la presidencia

Cinco óleos, 70 centímetros de tamaño, con marco dorado representando asuntos de la historia de la Virgen señalados con los números 7, 13, 15, 12 y el otro sin número.—Un grabado historia del Emperador Alejandro con marco sin cristal, señalado con el número 27.—Un armario estantería que contiene una caja con dos troqueles, de estampación de premios de las escuelas.—Una caja con distintos sellos de la escuela.—Diez y seis tomos encuadernados del Diccionario enciclopédico ilustrado.—Seis tomos del diccionario industrial.—Cinco tomos del anuario de la Bolsa de comercio y de la banca y documentación de cuentas, libros de matrícula y demás documentos de dicha escuela.—Veintiocho tomos del arte en España.—Un tapete mesa, azul y oro.—Un cronómetro musical.—Noermamn, Historia del Arte en todos los tiempos y pueblos (seis tomos).

Frente opuesto a la presidencia

Cuatro grabados antiguos de Rubens, sin marco, señalados con los números 15, 16 y 18, el otro, sin número.—Un grabado pequeño que representa un asiento de la Pasión, señalado con el número 4.—Un Descendimiento en relieve, de marmol, con ornacina dorada, señalado con el número 17.—Otras dos rinconeras estilo imperio.—Siete cuadros con composiciones musicales.—Un busto y una media, figura modelada en barro—Un cuadro de reproducciones, en escayola, de monedas antiguas.—Un sofá, nogal, con asiento de gutapercha.—Un arca antigua con tres llaves, de nogal, con distintos departamentos donde se guardaban los fondos y escritura de la Fun-

dación.—Tres bancos forrados de terciopelo antiguo.—Una mesa antigua, de caoba, con aplicaciones de metal, con cuatro cajones—Un cuadro dibujado a pluma, indicador de trabajos ejecutados por D. Aniceto Marinas, señalándole pensión en el año 1885.

Secretaría

Cuadros con molduras.—1.º Contiene doce figuras en yeso, nueve redondas y tres cuadradas.—2.º Contiene nueve figuras en yeso, seis redondas y tres cuadradas.—3.º Contiene tres figuras en yeso, una cuadrada y dos redondas.—4.º Contiene veintiséis figuras en yeso, cuadradas.—5.º Contiene restos de adornos pequeños, en número de ciento sesenta y dos.—Diez cuadros que representan hechos de Historia Sagrada.—Un cuadro que contiene fotografías de los reyes de España, Francia e Inglaterra, año de 1855.—Dos cuadros de Carlos III, y paisaje de Historia de Roma.—Un cuadro, retrato, General Urrutia.—Figuras en barro, representando tres bustos, una grúa y un escudo.—Reloj grande y antiguo, de pared, con caja de madera. Una papelería y una estufa.—Cuatro sillas con asiento de rejilla.

Documentos y efectos que se depositan en el Archivo Municipal

Diez cuadernos de faltas de alumnos a la Escuela, todos bajo un mismo legajo.

Nueve íd. íd. bajo un íd.

Un legajo que contiene solicitudes de discípulos matriculados desde 1817 a 1848.

Otro íd. lo mismo que el anterior, también con solicitudes que comprenden dichos años.

Otro íd. que comprende cuentas de la Escuela, desde 1820 a 1855.

Otro íd. que comprende las de 1855 a 1848.

Nueve libros de asistencia a la Escuela, que comprenden desde el año 1791 al 1851.

Un legajo que contiene las cuentas de los años 1852 a 1861.

Otro íd. de los años 1867, 68, 69, 70, 71 y 72.

Otro íd. que contiene antecedentes de la Escuela de Artes y Oficios de los años 1882, 83, 84 y 85 y desde el 86 al 95.

Otro íd. que contiene faltas de alumnos, 64 solicitudes de ingresos de 1880 y 1881 y un expediente de oposición de dibujo.

Otro íd. titulado cuaderno de faltas del mes de Octubre de 1826.

Otro íd. que contiene varios antecedentes sin importancia, relativos a operaciones de cuentas aprobadas.

Otro íd. que contiene nombramientos de la Junta resolucionaaria y listas de alumnos premiados.

Otro íd. que contiene comunicaciones de la Academia de San Fernando.

Otro legajo que contiene comunicaciones de entrada y salida, referente a cuentas del año 1863 según consta en la carpeta.

Otro íd. que contiene oficios y presupuesto de la Escuela.

Otro íd. que contiene asuntos de contabilidad y expediente de oposición del Sr. Subirat.

Un libro o cuaderno empastado que contiene modelos de dibujo.

Otro íd. encuadernado referente a matrículas de alumnos que da principio el año 1817.

Otro íd. de altas, también encuadernado, de la Junta directiva de la Escuela práctica de dibujo, desde el 19 de Julio de 1807, hasta el 11 de Enero de 1821.

Otro íd. encuadernado de la Junta gubernativa de la Escuela de Nobles Artes, de esta ciudad, desde 19 de Febrero de 1821 hasta el 12 de Diciembre de 1824.

Otro íd. íd. íd., desde el día 9 de Enero de 1825 hasta el 7 de Diciembre de 1828.

Otro íd. íd. íd., desde el 4 de Enero de 1829 hasta el 4 de Noviembre de 1838.

Otro íd. íd. íd. desde el 13 de Enero de 1839 hasta el 5 de Enero de 1851.

Otro íd. encuadernado para anotación de entrada y salida de caudales de que disponía la Junta gubernativa de la Escuela y que comprende varios años.

Otro íd. titulado libro diario. Año económico de 1866 a 67.

Otro cuaderno de cuentas del conserje.

Un libro encuadernado que contiene cuentas del año económico de 1864 a 1865 de la Escuela de Bellas Artes.

Un legajo. Borrador de actas del año 1846.

Otro íd. que se titula carpeta de data de cuentas del ejercicio corriente de 1871 a 1872.

Otro íd. de cargo del año 1872 a 1873.

Otro íd. de íd. del año 1873 a 1874.

Otro íd. de íd. del año 1874 a 1875.

Otro íd. de íd. del año 1875 a 1876.

Un legajo. Carpeta de cargo del año 1876 a 1877.

Otro de íd. íd. de íd. del año 1877 a 1878.

Otro íd. íd. de íd. del año 1878 a 1879.

Otro íd. íd. de íd. del año 1880 a 1881.

Otro íd. que contiene nóminas de los años 1877, 78, 79, 80 y 81.

Otro *id.* que contiene cuentas del año 1855.

Un libro de intervención de ingresos y pagos del año 1882 a 1893 (núm. 34 en la pasta).

Otro *id.* del año 1893 a 94 al 1896 (núm. 35 en la pasta).

Tres juegos de troqueles para medallas (Premios de la Escuela).

Cuatro planchas de cobre con los grabados de la obra de Baeza.

Una piedra litográfica con un sello antiguo de la Escuela.

Un sagrario depositado en la iglesia del Corpus Christi.

La documentación, a partir de 1900, está en la Secretaría de la Escuela.

**Cuentas rendidas por la Junta directiva
de la Escuela de Artes y Oficios al exce-
lentísimo Ayuntamiento desde el 17 de
Enero de 1924 hasta el presupuesto de
1925-1926**

Liquidación hasta 9 de Febrero de 1925

RESUMEN DE GASTOS

		<u>Pesetas</u>
LUZ.....	688,19	
CALEFACCION. Atrasos.....	137 50	804
Ordinarios.....	666,50	
MATERIAL..... Atrasos.....	50	
Ordinarios.....	439,70	1.298,05
Extraordinarios	808,35	
IMPREVISTOS... Atrasos.....	55,50	85,50
Ordinarios.....	28	
OBRAS..... Atrasos.....	295,74	
Ordinarios.....	58,25	1.278,56
Extraordinarios	924,57	
NOMINAS.....	12.262,90	12.262,90

CLASIFICACION

Atrasos.....	558,74
Ordinarios.....	1.880,64
Extraordinarios.....	1.732,92
Nómina.....	12.262,90

TOTAL DE GASTOS..... 16.415,20

RESUMEN GENERAL

Total de gastos.....	16.415,20
En poder del Tesorero.....	594,16
En el Banco de España.....	3.650,84

TOTAL..... 20.459,70

Pesetas

Por los céntimos de diferencia que resultan en las facturas.....	45
TOTAL.....	20.460,15
Entregado por el anterior depositario.....	5 032,40
Cobrado por trece meses de nómina.....	15.427,75
TOTAL.....	20.460,15
RESUMEN.....	Ingresos..... 20.460,15
	Gastos..... 20.460,15

Liquidación desde 9 de Febrero

DEBE:

FECHAS	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
1 Marzo....	Cobrado por nómina de Febrero.....	1.186	75
1 Abril.....	» por » de Marzo.....	1.186	75
1 Mayo.....	» por » de Abril.....	1.186	75
1 Junio.....	» por » de Mayo.....	1.186	75
1 Julio.....	» por » de Junio.....	1.186	75
	Existencia en poder del tesorero desde el 9 de Febrero de 1925	4.044	50

de 1925 hasta 1.º de Julio

HABER:

FECHAS	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
	Por Calefacción.....	300	
	» Luz	500	
	» Alquiler de casa.....	300	
	» Imprevistos	111	41
	» Personal.....	4.716	50
	En poder del tesorero.....	4.050	44
		9.978	55

Proyecto del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos que forma la Junta Directiva de dicha Escuela, para regir en la misma durante el año económico de 1925-26.

INGRESOS

PESETAS

Por la subvención con que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad contribuye para el sostenimiento de la Escuela y cuyos fondos proceden de la extinguida Fundación de Nobles Linajes.....	14.250
--	--------

GASTOS-PERSONAL

Gratificación a un Profesor de Adorno y Figura.....	999
Idem a otro de Dibujo Lineal.....	999
Idem a otro de Principios de Aritmética.....	999
Idem a otro de Música.....	999
Idem a otro de Geometría.....	875
Idem a otro de Francés.....	875
Idem a otro de Modelado, Talla y Vaciado.....	875
Idem a otro de Mecánica y Electricidad.....	999
Idem a otro de Mecanografía.....	600
Idem a un auxiliar de Dibujo de Adorno y Figura.....	875
Idem a otro de Principios de Aritmética.....	750
Idem a otro de Secretaría.....	625
Idem a un Portero-Conserje.....	850
TOTAL PERSONAL.....	11.520

MATERIAL

Premios a los alumnos.....	500
Alumbrado eléctrico con inclusión de impuestos.....	600
Material de Secretaría.....	50
Carbón y leña para la calefacción.....	750
Alquiler de Casa.....	500
Compra de modelos y material para clase.....	500
Imprevistos.....	450
TOTAL.....	2.950

TOTAL GASTOS..... 14.250

RESUMEN

Importan los Ingresos.....	14.250
Idem los Gastos.....	14.250

MEMORIA

que presenta al Excmo. Ayuntamiento
de Segovia la Junta directiva de la

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS


y que comprende la gestión realizada por
la misma desde que fué designada para
formar dicha Comisión hasta la fecha



SEGOVIA

Imprenta de Carlos Martín

Septiembre 1925



Al Excmo. Ayuntamiento:

Al constituirse el Ayuntamiento en 24 de Enero de 1924 fuimos designados para formar la Comisión que en nombre del excelentísimo Ayuntamiento ejerce la función directiva de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia; posteriormente tuve el honor inmerecido de ser nombrado presidente de dicha Comisión y hoy, al ausentarme de Segovia y cesar en esas funciones, en mi nombre y en el de mis compañeros de Comisión seáme permitido exponer algunas razones que justifican nuestra labor, labor que se ha discutido vivamente; y así todos verán la recta intención que guió nuestras iniciativas, más o menos acertadas, pero que tienden a colocar en un plano superior a este centro de cultura, que en algún tiempo estuvo al nivel de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. (1)

Al hacernos cargo de la Escuela de Artes y Oficios nos encontramos con la aberración pedagógica de que convivían en el mismo edificio y con entrada única, un centro docente y un Juzgado municipal; con anomalías como explicarse lecciones distintas por diferentes profesores en la misma aula a la vez, y las de darse algunas clases en un pasillo, en las habitaciones del Conserje o en el domicilio del Profesor.

(1) Véase un legajo que contiene comunicaciones cursadas entre ambos centros.

Todos estos males se remediaban trasladando el Juzgado municipal al local que desde hace tiempo tenía designado; en ello pusimos nuestro empeño, consiguiendo después de vencer no pocos inconvenientes que el edificio quedase solo para la Escuela.

Ya queda dicho, que las obras del nuevo local del Juzgado las empezaron anteriores Comisiones, pero nosotros tuvimos que terminarlas y estas obras y las realizadas en el edificio de la Escuela para habilitar las nuevas clases son las que determina la partida de 924,57 pesetas que figura como extraordinaria en obras, cantidad insignificante al lado de la mejora que permite dar cada enseñanza en su aula independiente y que no se mezclen los escolares con gentes de mal vivir, que necesariamente han de desfilan por los juzgados.

Hecha la reforma del local, inmediatamente nos ocupamos del material. Este, era y es deficiente, pero como no se puede improvisar un material adecuado careciendo de la consignación necesaria, empezamos por adecantar el que existía y auxiliados por los profesores, (1) mejorándolo en lo posible, pues se adquirió una máquina de escribir Remington, bancos, banquetas (cedidas por el Ayuntamiento), se solicitaron modelos en yeso de la Dirección general de Bellas Artes, que se recibirán en breve, se adquirió la obra de Woermann, se continuó la suscripción del Arte y la Decoración de V. Corellas y se compraron cintas, lámparas, etc.; ello justifica las 808,25 pesetas que también figuran como gasto extraordinario. (2)

Ningún otro gasto extraordinario hemos

(1) El material de Mecánica estaba amontonado en un desván y gracias a los esfuerzos del Profesor hoy está bien instalado.

(2) Los justificantes están en poder del Excmo. Ayuntamiento.

realizado y aunque aparece que en nuestra primer etapa de comisión de 17 de Enero de 1924 a 9 de Febrero de 1925 hemos gastado más, es porque nos hemos encontrado al hacernos cargo de la Escuela con un pasivo de 538,74 pesetas y agotadas las consignaciones y eso en el mes de Febrero cuando aun quedaban tres meses de clase y en lo más crudo del invierno.

Pudiéramos haber seguido sin tocar los fondos y siguiendo con un pasivo flotante, pero la Comisión creyó que antes de lanzarse a formular un presupuesto que se cumpliese en absoluto, era necesario amortizar el pasivo y así se hizo; estos gastos son los que denominamos atrasos. Además para que en lo sucesivo no vuelvan a ocurrir estas anomalías, ya se establece en el Reglamento, artículo 16, que se prohíben las transferencias y que no se pueden tocar los fondos de reserva sin autorización del Ayuntamiento pleno.

En el segundo período económico de 7 de Febrero a 1.º de Julio nos hemos atendido a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, esto es, a gastar la parte alícuota de la subvención correspondiente a esos meses y a partir de aquí nos desenvolveremos ya saldado todo, ajustándonos estrictamente al presupuesto formulado, el cual lo hemos redactado después de estudiar a fondo cuáles son los gastos indispensables, para que no se agoten las consignaciones antes de terminarse los cursos.

Respecto al Reglamento, inútil es repetir lo que se expone en la moción que justifica su existencia; pero bueno será hacer constar que hemos procurado que responda a los fines de la fundación y las enseñanzas que hemos propuesto son, a excepción de la de Mecánica, las mismas que figuraban en 1778 (1), cuando se

(1) Véanse actas de la Junta gubernativa de la Escuela de Dibujo de esta Ciudad 1778-1805.

estableció esta Escuela por mandato del real y supremo Consejo de Castilla.

No olvidando que este centro debe de volver a ser oficial, se establece que el profesorado posea los títulos necesarios e ingrese por oposición, lo cual no constituye innovación alguna, pues ya antes las vacantes se proveyeron en esa forma. (1)

Aparte de ésto, sólo hemos procurado simplificar la contabilidad, fijar las atribuciones y deberes de cada uno, delimitando las responsabilidades y en general acoplar lo ya dispuesto en el Reglamento anterior a las necesidades actuales.

Se nos entregaron los bienes de la Escuela sin otra formalidad que levantarse acta haciendo constar los fondos que existían y como tanto se ha hablado de los bienes procedentes de Nobles Linajes, inmediatamente hicimos el inventario, legalizándolo debidamente ante el Excelentísimo Ayuntamiento en pleno, para que no fuera una lista más de las que ya existen de los bienes de esta Escuela.

Lo mismo hemos hecho con la documentación, mandando la anterior a 1900 al Archivo municipal, pues si bien no son documentos de valor, tienen gran interés, ya que con ellos se puede perfectamente reconstruir la historia del centro que nos ocupa desde 1878 y pueden aportar datos que indirectamente nos lleven al conocimiento de los bienes de la fundación Nobles Linajes.

Nosotros no descansaremos en este empeño y a ese fin ya ha sido designada una comisión para que consiga que la Dirección general de la Deuda incoe el oportuno expediente y fije la cuantía de las láminas de Nobles Linajes, que se fundieron con los demás bienes

(1) Véanse los expedientes, sobre todo el de 1874, para la provisión de una vacante de Dibujo.

del Ayuntamiento, y si no hemos hecho más en este sentido es porque el estado del Archivo municipal, por efecto del traslado, impide que se nos faciliten los documentos necesarios.

Como se dice en el reglamento, el mejor premio es la satisfacción del deber cumplido y hemos suprimido los premios de 5 y 6 pesetas por creer que podrán éstos servir de estímulo (en contados casos) a los pequeños que asisten a la Escuela, pero en modo alguno a los obreros, y téngase en cuenta que para ellos se fundó la Escuela de Artes y Oficios; por eso, este año hemos establecido premios de 1.000, 100 y 75 pesetas, aparte de los diplomas y certificados de aptitud.

No cerraremos estas líneas sin testimoniar nuestra gratitud al excelentísimo señor don Aniceto Marinas por su generosidad al donar tres premios de 100 pesetas y las facilidades dadas para la adquisición de modelos, al señor Alcalde y todos los compañeros de consistorio que dándonos toda clase de facilidades han simplificado nuestra labor, a los profesores que nos ayudaron eficazmente y a la Diputación Provincial, que a la menor indicación que se le ha hecho ha dado un premio, y dada la protección que dispensa a todos los asuntos que tiendan a mejorar la cultura de la provincia de Segovia, es de esperar, y así lo creemos firmemente, que le ha de prestar su valiosísima cooperación, como ya lo hizo en otras ocasiones, pues esta Escuela ha sido provincial durante mucho tiempo (1) y hoy que el Real Decreto-Ley de la Presidencia del Directorio Militar de 21 de Octubre de 1924 en su artículo 17, 3.º, establece que las Diputaciones Provinciales, en un plazo de cinco años, deben establecer una Escuela oficial industrial o subven.

(1) Véanse los documentos troqueles de medallas, diplomas, etc., que están en el Archivo municipal.

cionar una privada inspeccionándola, nos parece la ocasión más oportuna para que la Escuela de Artes y Oficios se convierta en una Escuela oficial de Industrias, si llegan a un acuerdo la excelentísima Diputación y el excelentísimo Ayuntamiento.

POR LA COMISIÓN,
Francisco Ruvira,
Presidente



